

Ficha 25- Condena condicional-Argentina	
Nombre de la experiencia	Condena Condicional
Lugar de origen (país, estado)	Congreso Nacional
Lugares en los que se ha implementado	Todo el país ¹
Fecha de implementación	En Abril de 1922, es decir desde la sanción del Código Penal de la Nación ² , salvo lo que respecta a las reglas de conducta, que se incorporan al Código Penal mediante Ley N° 24.316 en Mayo de 1994 ³ .
Tipo de alternativa	Posterior al juicio, dictada la sentencia.
Forma de adopción	Legal. Código Penal
Descripción básica de la alternativa	
Objetivo principal	De cumplir con los requerimientos se tendrá por no pronunciada la condena, es decir, que no será privado de su libertad por el delito que cometió. En otras palabras, el juez resuelve dejar en suspenso la ejecución de la pena impuesta al condenado por determinado período de tiempo, de modo que solamente entrará a ejecutarse si se produce cierta condición, que consiste en la comisión de un nuevo delito.
Población objeto	Personas que hayan cometido delitos menores. Se refiere a casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de tres años.
Principales conceptos	Se funda en el reconocimiento de la naturaleza deteriorante de la prisionalización, como también en la necesidad de su evitación ⁴ . La base de la fundamentación de la condena condicional se encuentra en la idea de evitar el encierro de sujetos, que a juzgar por el escaso monto de la pena impuesta carecerían de peligrosidad para la comunidad. Por ello, se ha dicho que tiende a detener a los delincuentes primarios y ocasionales en la pendiente del delito, mediante dos condiciones preventivas, evitar la realidad carcelaria -manteniendo al condenado en el seno social y familiar- y evitar la recaída en el delito con la amenaza del cumplimiento de la pena y el freno

¹ Por mandato constitucional (art. 75 inc. 12) el Congreso Nacional dicta un Código Penal el cual resulta único para todo el país y no altera las jurisdicciones locales. A su vez las provincias, en concordancia con nuestra Carta Magna y el Código Penal, dictan sus propios códigos de procedimientos.

² Dicho Código de fondo, recibió sanción como Código Penal, el 30 de septiembre de 1921. Fue promulgado como Ley 11.179 el 29 de octubre del mismo año y entró a regir a partir del 30 de abril de 1922.

³ Dicha ley prevé también la el instituto de la suspensión de juicio a prueba. Las reglas de conducta han de aplicarse a ambos institutos

⁴ Eugenio R. ZAFFARONI, Alejandro ALAGIA y Alejandro SLOKAR, *“Manual de Derecho Penal: Parte General”*, Ed: Ediar, Segunda Edición, 2007, Buenos Aires.

	<p>moral que implica saberse beneficiado con la remisión del primer castigo y que las penas de breve duración carecen de eficacia, porque más bien hacen perder al condenado el temor a la pena y por consiguiente favorecen la reincidencia. Por ello lo ventajoso de la condena condicional.</p>
Elementos centrales	<p>Se ha aceptado que se trata de una suspensión en la ejecución de la condena. En este sentido se han pronunciado numerosos fallos al concluir que se trata de una verdadera condena y no un perdón de la pena, ya que se trata de una decisión jurisdiccional con la cual el juez declara la culpabilidad de una persona, en la que lo condicional no es la pena sino su ejecución.</p> <p>Con igual criterio se ha manifestado que la condena condicional no es sino una forma de la individualización de las penas en que la privación de la libertad deja de ser actual para convertirse en potencial, actuando sobre el sujeto como una amenaza, de modo que lo que varía es simplemente el régimen de cumplimiento de la condena.</p>
Enfoques diferenciales	<p>No prisionalización, falta de peligrosidad del ofensor, mantener al mismo en el seno familiar, amenaza del cumplimiento de la pena, evitar la pérdida de temor a la pena y la reincidencia.</p>
Implementación	
Funcionamiento	<p>El Código Penal otorga al juez la facultad de conceder o no la condenación condicional, pues en cada caso deberá analizar la conveniencia de su otorgamiento en base a las distintas circunstancias del caso. Los tribunales han decidido que es facultativo del tribunal de primera o segunda instancia, estimar si corresponde o no otorgarla, y que es facultad del juez ordenar que la condena impuesta se cumpla en forma condicional, no siendo tal ordenamiento obligatorio para el magistrado.</p> <p>Requisitos de tipo objetivo o formal: que la pena sea de prisión, excluyendo la multa, inhabilitación y reclusión. Otro requisito es que la pena de prisión no exceda de tres años. Estos tres años deben referirse a penas impuestas por sentencias ya pronunciadas y también en caso de concurso de delitos.</p> <p>Requisitos subjetivos: se refieren a quien será beneficiado con la ejecución condicional de la condena, se entiende que de su "personalidad moral", su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y demás circunstancias, debe surgir la inconveniencia de</p>

	<p>aplicarle efectivamente la privación de libertad. La decisión de otorgar la condenación condicional deberá fundarse en estos elementos según lo exige la ley bajo sanción de nulidad.</p> <p>La posibilidad de segunda condena condicional debe contener los presupuestos objetivos y subjetivos de su primer otorgamiento y además deberán haber transcurrido diferentes plazos, según se trate de delitos dolosos o culposos, si al menos uno fue culposo deberán haber transcurrido ocho años como mínimo desde la primera condena firme, si los dos fueron dolosos, el lapso es de diez años.</p> <p>Se ha planteado si este instituto es procedente no solo respecto de delitos sino también de faltas, en este último sentido se han expedido algunos fallos que han decidido que el beneficio de la condena condicional es aplicable a las faltas de carácter municipal.</p> <p>Extinción y revocación de la primera condenación condicional: La extinción produce luego de transcurridos 4 años a partir de la fecha de la sentencia firme. La extinción significa únicamente que si vencido el término de la pena anterior no se ha cometido un nuevo delito, la pena no se hará efectiva.</p> <p>La revocación del instituto analizado se produce si se cumple la condición a que estaba sometida la suspensión de la ejecución, es decir, si el sujeto vuelve a delinquir dentro de los cuatro años, no se cumple la condición. En este caso el reo debe cumplir la pena impuesta en la primera condena y la que corresponde por el segundo delito, según las normas sobre la acumulación de penas.</p>
Recursos económicos necesarios	Los ya asignados al Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.
Fuentes de financiación	Partida Presupuestaria – Presupuesto Nacional (no conlleva una partida presupuestaria especial)
Resultados	
No contamos con esa información.	
Impactos en poblaciones específicas	
Elementos de posibilidad	
Otros	
Documentos relevantes para	Ley 11.179 – Código Penal

consulta	Ley 23.057 – Permite otorgar el beneficio por delitos con pena de 3 años Ley 21.338 – Permite otorgar el beneficio a condenados por segunda vez
Observaciones	Se han ido facilitando las condiciones para lograr los beneficios de la condena de ejecución condicional, tal el caso de la reforma introducida por la ley 23.057 de 1984 que ha aumentado el monto de pena por el cual procede la condena condicional de dos a tres años. La ley 21.338 siguiendo a la ley 17.567 hizo posible la segunda condena condicional de modo que el instituto no solo procede respecto de sujetos condenados por primera vez, sino que también es posible su concesión para el condenado por segunda vez.